Notaria 321

PC TERCERA

PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRADUCCIÓN DEL PODER DE STORCK GMBH A FAVOR DEL DR. JOSE MARÍA BUSTAMANTE

05 DE AGOSTO DE 2017

INDETERMINADA

QUITO, 08 DE JUNIO DEL 2017

EC TENCHRA

PROTVICOLIZACION DEL CERCUTICADO DEL DOCUMENTO QUE COMPINENE EL PODER Y TRADUCCIÓN DEL PODER DE STORCK CHIER A FAVOR DEL DR. 105E MARÍA BUSTAMANTE

OS DE AGOSTO DE ZOLV

INDETERMINADA

QUITTO, OR DE JUNGO DIEL, 2017







20171701032000610

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20171701032000610

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (16:59)	
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA	
ACTO O CONTRATO:	TO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	171250983

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



018000032010717100

Facture: 002-001-000024252

DEPOSITION OF THE PROPERTY AND APPEAR OF THE PARTY OF THE PARTY.

HOSE SHIP HAR SHIP		
4005323083		
INSTANTANTANT		
The second second		

THE RESERVE AND ADDRESS.

111001

ASSULABILITADI ANTINIO ANTINIO

0028900

DINSELO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000016178



20161701032P02137

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02137

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

DE OTORGAMIENTO: 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:57)

A NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

MA: INDETERMINADA

AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEVARA SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800

ERVACIONES:

Jam

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tann



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL Nos. 259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO P.O.BOX 17-01-02455 QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11 Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. -

Yo, Sebastián Corral, de profesión abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Ouito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el certificado el documento que contiene el poder y traducción del poder de Storck Service GMBH a favor del Dr. José María Bustamante.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente

Sebastian Corral Mat. 17-2014-555 F.A Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 1718233255, conocedor del idioma antés y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, conforme lo faculta el Art. de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al dioma español, en 2 foja útil el poder otorgado a favor del doctor José María Bustamante de la compañía STORCK SERVICE GMBH., y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente a obtener y gregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de dentificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, naplicación al artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestion de la identidad y datos civiles.

Esteban David Estrella Rodríguez

CC.: 1718233255



Factura: 002-001-000016177



20161701032D02433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20161701032D02433

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 1718233255 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTORIANA quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad se acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral novem del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que anteceda sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia. QUITO, a 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:57).

ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ

CÉDULA: 1718233255

NOTARIO(A) MARIA CABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL O REGISTRO CIVIL.

IDENTIFICACION Y.CEDULACION

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

ESTRE LA ROBRIGUEZ

ESTEBAN DA VID.

LUGAROS NACIMIENTO

PICHINGHA

QUITO: N. 171823325-5

PICHINCHA QUITO: SAN BLAS FECHÂ DE NACIMIENTO: 1984-01-28

NACIONALIDAD EQUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

BLECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014 171823325-5 039 - 0145

ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID

OUITO PICHINCHA

HPHAPA /JIPUAPA

DELECACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06703

4314815103/2015 9:36.47

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO y sartifico que el pido en devolvió al



REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718233255

Nombres del ciudadano: ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: -

Nombres de la madre: ESTRELLA RODRIGUEZ NANCY CECILIA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv





PODER

en la Ciudad de Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, el 14 de junio de 2016, ante mí, Ulrich Hollenberg, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta Ciudad, con oficinas ubicadas en Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, compareció ante mí en persona Achim Westerhoff y Michael Zink, ciudadanos de la República Federal de Alemania, en su calidad de Directores Administrativos de STORCK SERVICE GMBH, una compañía debidamente constituida según las leyes de la República Federal de Alemania, con su domicilio principal en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), República Federal de Alemania (la Mandante").

Al revisar y evaluar los Estatutos y la Escritura de Constitución y de la Mandante, y sus libros sociales y registros, y su nombramiento como Directores Administrativos de la Mandante, certifico que Achim Westerhoff y Michael Zink, cuyas especificaciones generales se establecen anteriormente, cuentan con la suficiente capacidad legal para comparecer ante mí y otorgar un Poder a nombre de la Mandante al tenor de lo siguiente:

La Mandante por medio de la presente incondicionalmente otorga y nombra al Dr. José María Bustamante, con C.I. No. 170382471-2 como el apoderado auténtico y legal de la Mandante (en adelante el "Mandatario"), para los propósitos aquí especificados, y autoriza al Mandatario, para que a nombre y en representación de la Mandante, en su nombre o de otra manera pueda:

- 1. Iniciar acciones legales, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. En un juicio puede nombrar un procurador.
- 2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y poder para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más apoderados o apoderados, principalmente al Ab. Diego Ponce y al señor David Estrella, para ejercer a nombre del Mandatario como mandatario o mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y poderes aquí conferidos y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;
- 3. La Mandante acuerda que (A) en la medida en que las acciones del Mandatario sean conducidas según la orden escrita de un funcionario de la Mandante y para beneficio de la Mandante, y (B) excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones, o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente Poder:
 - I. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a cualquier Mandatario en contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este Poder;

- Por medio de la presente libera y por siempre exonera al Mandatario de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceros hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;
- III. Ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier acto que el Mandatario haga o motive a hacerlo en o por virtud de este Poder;
- IV. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo; y las particularidades y facultades enumeradas en el presente Poder se les dará la más amplia interpretación.

La Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que el Mandatario haga legítimamente, hayan hecho o motive a hacerlo, por virtud de este Poder, o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la vigencia de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

EN FE DE LO CUAL, este poder ha sido debidamente suscrito en la fecha arriba mencionada.

Por.- STORCK SERVICE GMBH

wat y sobiginus long ember e s	Convid Estrella, para ejerçer e nomine um sucum Es Moedonte caulescrimia vi tudas las factalida
(firma ilegible)	(firma ilegible)
Achim Westerhoff	Michael Zink

Suscrito y juramentado ante mí este 14 de junio de 2016

Certificado Nr. 635/2016

Por medio de la presente certifico que las firmas arriba indicadas son las firmas legítimas, suscritas en mi presencia, de

Sr. Michael Zink, nacido el 2 de agosto de 1968 Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia) - a quien conozco personalmente

Sr. Achim Westerhoff

Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)

- a quien conozco personalmente

El notario público solicitó la participación anterior de acuerdo con la sección 3 sub. 1 no. 7 de la Ley alemana de autenticación, que fue de respuesta negativa posteriormente, por los firmantes.

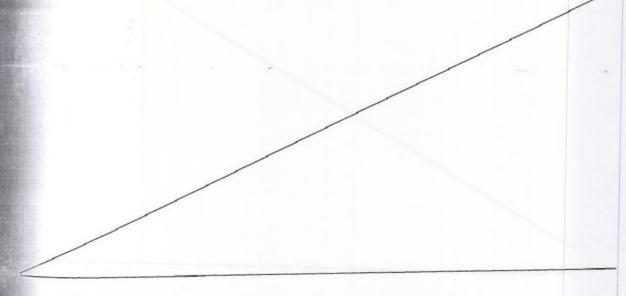
Para obtener las firmas visité la oficina de la compañía en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), junio 14 de 2016

(sello)
ULRICH HOLLENBERG
NOTARIO EN HALLE (WESTPHALIA)

(firma ilegible)

Ulrich Hollenberg notario



APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961)

País: República Federal de Alemania

Este documento público

- ha sido firmado por Ulrich Hollenberg
- quien actúa en calidad de Notario en Halle / Westf.
- está revestido del sello/timbre del Notario Ulrich Hollenberg

CERTIFICADO

en Bielefeld

- 6. El 17.06. 2016
- 7. por el Vicepresidente del Tribunal Regional Nagel
- 8. bajo el No. 1403 / 2016
- 9. Sello

10. Firma

(Firma ilegible)

(sello)

POWER OF ATTORNEY

In the City of Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, on 14 June 2016, before me Ulrich Hollenberg, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, personally appeared before me Achim Westerhoff and Michael Zink, citizens of the Federal Republic of Germany, in their capacity as Managing Directors of STORCK SERVICE GMBH, a duly incorporated company under the laws of the Federal Republic of Germany with its principal place of business at Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany (the "Principal").

After reviewing the Principal's Bylaws and Articles of Incorporation, and its social books and records, and their appointment as Managing Directors of the Principal, I certify that Achim Westerhoff and Michael Zink, whose general specifications are set forth above, have sufficient legal authority to appear before me and grant a Power of Attorney on behalf of the Principal pursuant to the following:

Principal hereby unconditionally grants and appoints Dr. José Maria Bustamante, with ID. No. 170382471-2 as the true and lawful attorney-in-fact of the Principal (hereinafter the "Attorney"), for the purposes specified herein, and authorizes the Attorney, so that on behalf and in representation of the Principal, in its name or otherwise, may:

- 1. File legal actions, accept service and comply with the corresponding obligations pursuant to Art. 6 of the Ecuadorian Corporations Act. In a law suit it may appoint an attorney at law.
- 2. For the better doing performing and executing of the matters and things aforesaid, the Attorney has full power and authority to delegate, substitute and/or appoint in its place one or more attorney or attorneys, namely Abg. Diego Ponce and Mr. David Estrella to exercise for the Attorney as attorney or attorneys of the Principal any or all of the powers and authorities hereby conferred and to revoke any such delegation or appointment from time to time;
- 3. Principal agrees that (A) to the extent the Attorney's actions are conducted at the written direction of and officer of Principal for the benefit of Principal and (B) unless there is misconduct, gross negligent, willful disregard of duties, or exceeding the capacities hereto granted:
 - It indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify any Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities however incurred by any such Attorney in connection herewith;
 - II. Does hereby release and forever discharge the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which Principal or third parties allegedly have or may

hereafter assert against The Attorney by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney.

- III. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney;
- IV. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same; and the particulars and powers enumerated in this Power of Attorney shall be given the widest interpretation.

Principal hereby ratifies that all that the Attorney may validly perform, has done, or causes to be done, by virtue of this Power of Attorney, or may have validly done prior to the enforcement of this power of attorney for the purposes herewith.

IN VIEW OF THE ABOVE, this power of attorney has been duly signed on the date above mentioned.

By.- STORCK SERVICE GMBH

Achim Westerhoff

MichaelZink

Subscribed and sworn to before me this 14 June 2016

Urkundenrolle Nr. 635 /2016

I hereby certify, that the above is the true signature, subscribed in my presence, of

Mr. Michael Zink, born August 2, 1968 Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia) - personally known to me -

Mr. Achim Westerhoff, born February 8,1964 Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia) - personally known to me -.

The notary public asked for prior involvement according to § 3 sub. 1 no. 7 of the German Authentication Act, which was answered in the negative subsequently by the signatory.

For obtaining the signatures I visited the office of the company in Paulinenweg 12. 33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), June 14, 2016

Ulrich Hollenberg notary

1/1

APOSTILLE (CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

Land: Bundesrepublik Deutschland
 Diese öffentliche Urkunde

- 2. ist unterschrieben von Ulrich Hollenberg
- 3. in seiner Eigenschaft als Notar in Halle / Westf.
- 4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Ulrich Hollenberg

BESTÄTIGT

5. in Bielefeld

- 6. am 17.06.2016
- 7. durch die Vizepräsidentin des Landgerichts Nagel
- 8. unter Nr. 1403 / 2016
- 9. Siegel

Market Wall

10. Unterschrift



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIAN® 2018-17-01-32-D 2433
FACTURANO 101+
Prozón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo discipción de la Ley Notana, do y y certifico que el presente es fotocopia del document que exhaudo se devolvió el interesado y que obra de
онто
DRO DEBRIELA GABENA LOZA
NOTARIA TRIGESINA SEGUNDA DEL CANTON OUTO

0028978

DRA. GABRIELA CADENA LOZA

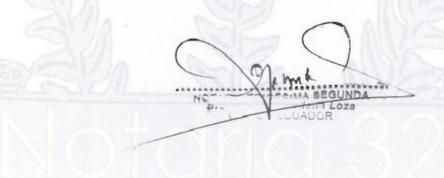
DRA. GABRIELA ESPERA LOZA

QUITO - ECUADOR

nPT.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABG. SEBASTIAN CORRAL CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2014-55 DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRDUCCION DEL PODER DE STORCK SERVICE GMBH A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MARIA BUSTAMENTE Y MAS DODUMENTOS TODO LO CUAL CONSTA EN ONCE: (11) FOJAS ÚTILES.

OUITO, A CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRADUCCIÓN DEL PODER DE STORCK GMBH A FAVOR DEL DR. JOSE MARÍA BUSTAMANTE.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dra. Gabriela Cadena Luza

QUITO ECUADOR

AZOM DE PROTOCOLIZACIONI A PETÍCION DEL AND SEBASTIAN CORRAL CON ATRICULA. PROFESIONAL MUMERO 13-2014-55 DEL FORD DE AROGADOS DE ATRICULA. PROFESIONAL MUMERO 13-2014-55 DEL FORD DE AROGADOS DEL CANTÓN (1970), PROTOCOLIZO EN EL ESCUENTO DE ESCUENTANS PÚBLICAS DEL PRESENTE SO, DE LA MOTARIA TRADÉSIMA SECUENDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A ROCASOO, EL CERTURCADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER, Y CERTURCADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER, Y CARDO DEL PODER CANISH A FAMOR DEL SEÑOR JOSE 1431A BUSTAMENTE Y MAS DODUMENTOS TODO LO CUAL CONSTA EN DUCÉ (1)

CHITC. A CRACE (19) DE ACOSTO DEL DOSTAD. DIEUSSIS-



Se protocolizó unte mil y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRADUCCIÓN DEL PODER DE STORCE CMEH A FAVOR DEL DR. 10SE MARÍA BUSTAMANTE. Debidamente sellada y firmada en Outo, a ocho (08) de junio del afio dos mil diecíslete.

